



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 070 -2017-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA**

Juliaca, **05 MAYO 2017**

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 27214 - 2017, tramitado por el señor Daniel Ezequiel Apaza Ticona, en calidad de presidente del Comité de Usuarios Kauso Huayllapujio, mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, se aprobaron los lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

Que, mediante Memorándum (M) N° 082-2016-ANA-DARH de fecha 11.10.2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos indica a las AAA comunicar a las Organizaciones de Usuarios de Agua que no se va ampliar el plazo, para adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua, pero si pueden solicitar su reconocimiento o adecuación y las ALA deben tramitar los expedientes.

Que, el Informe Técnico N° 031-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/ACZ concluye que el expediente administrativo por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de adecuación del Comité de Usuarios Kauso Huayllapujio a la Ley N° 30157 y su Reglamento; asimismo señala que el mencionado comité es preexistente puesto que se otorgó su reconocimiento de dicha organización, no siendo necesario solicitar opinión a la Comisión o Junta de Usuarios para su adecuación;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación de dicho Comité a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley





N° 30157 y su Reglamento, considerando que ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA; y la Resolución Jefatural N°115-2014-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-Declarar**, al “Comité de Usuarios Kauso Huayllapujio”, conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Llinquimayo, comprendido en el Subsector Hidráulico Chocco Llinquimayo, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Lampa Clase “B”, cuya delimitación se aprobó con R.D. N° 005-2016-ANA-AAA.TIT., ubicado en la Comunidad Central Huayta, distrito de Lampa, provincia de Lampa y departamento de Puno, adecuada a la Ley N° 30157 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 2°.- Disponer**, la inscripción del “Comité de Usuarios Kauso Huayllapujio” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°.-Disponer**, que el Comité adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar**, la presente resolución al Comité de Usuarios Kauso Huayllapujio, para su cumplimiento y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



  
**Ing. WILFREDO SIMON CURRO YUCRA**  
Administrador  
Administración Local de Agua Juliaca